República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

03 de febrero de 2022

Expediente: 2021 -00003 Ejecutivo

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y como no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, habiendo contestado la parte pasiva, proponiendo excepciones., se procede a señalar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Sin más consideraciones, con fundamento en los artículos 372, del Código General del Proceso, se

Resuelve

1º Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.

2° Señalar la hora de las <u>9:30 AM del día miércoles</u>, <u>23 del mes de FEBRERO del año 2022</u>, para que tenga lugar la audiencia del artículo 372 del *C.G.P.*, Se cita a las partes para que concurran a la mencionada diligencia, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del *CGP*.

En dicha audiencia se exhortará a los extremos en lid a conciliar sus diferencias; se practicarán de ser el caso los interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho; se realizará la fijación del litigio; se ejercerá el control de legalidad para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario; se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias; se hará la fijación de la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

De oficio

Interrogatorio: La parte demandante y la parte pasiva absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

- 3° Requerir a las partes para que alleguen los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en l audiencia, advirtiendo a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones.
- 4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma <u>Microsoft Teams</u>, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103,109 y 111 del *C.G.P.* y lo dispuesto por los artículos 2,3,8 y 11 de Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar Juez***